Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Febrero de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado Federal de San Rafael, al que se le remitirán. Hágase saber al Primer Juzgado Penal Colegiado, con asiento en la ciudad de San Rafael, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Penal Colegiado de la segunda circunscripción judicial y el Juzgado Federal de Primera Instancia, ambos de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, se refiere a la causa seguida con motivo del secuestro de una pistola calibre treinta y ocho con proyectiles en su interior y su numeración suprimida.

El magistrado local declinó su competencia a favor de la justicia federal respecto de la supresión de la numeración del arma, así como también de la portación ilegítima de arma de guerra por encontrarse estrechamente relacionada con aquélla (fs.224).

El juez federal, por su parte, la rechazó al entender que ambos delitos eran ajenos a su conocimiento (fs.230/231 y 238).

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen elevó el incidente a la Corte (fs. 244).

Atento que tanto la supresión de la numeración del arma de fuego como su encubrimiento surten la jurisdicción federal (Competencia nº 1407, L.XL "Corvaro, César Eduardo s/arts. 166, 189 bis y 289 del C.P.", resuelta el 26 de abril de 2005 y Fallos: 326:3217), considero que corresponde declarar la competencia del juez de ese fuero, el que además deberá conocer sobre la portación ilegítima del arma de guerra por encontrarse relacionados al mismo objeto, de acuerdo con el criterio de la Competencia CSJ

1681/2018/CS1 “Guzmán, Lucas Tadeo s/robo con armas” resuelta el 4 de abril de 2019 y Fallos: 329:1324.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.11.2020 19:31:30